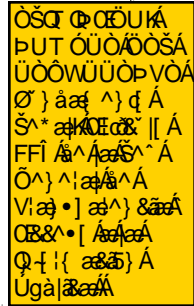




93

Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 345/2018
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Partido Unidad Popular



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se da cuenta con el oficio número 26/TR/PUP/2018, signado por el ciudadano David Elisaldi Martínez, responsable de la Unidad de Transparencia del Partido Unidad Popular, a través del cual da respuesta en cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante, recibido en oficialía de partes de este Instituto, el veintinueve de noviembre del año en curso.

Visto su contenido, se tiene al ciudadano David Elisaldi Martínez, responsable de la Unidad de Transparencia del Partido Unidad Popular, señalando como domicilio para recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones el señalado con Riberas del Río Salado 8, Sección 2 Paraje los Mángales, San Antonio de la Cal, Oaxaca.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca se;

ACUERDA:

Primero. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio descrito en la cuenta con sus respectivos anexos para que surtan sus efectos legales consiguientes.

Vista la certificación que obra agregada al expediente a foja 65, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución que nos ocupa, feneció el veintiséis de noviembre del presente año, por lo que se tiene al Responsable de la Unidad de Transparencia, remitiendo de forma extemporánea la respuesta en cumplimiento a la resolución.

Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste a la Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197,

www.iaip.oaxaca.gob.mx
IAIP Oaxaca
Alameda 122, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68000
01 951 515 3100 | 01 951 515 3101 | 01 951 515 3102 3103 3104



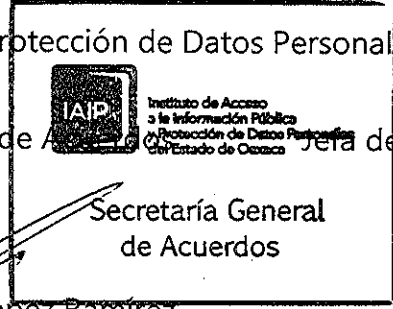
párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista** a [REDACTED] con el oficio del que se da cuenta y sus respectivos anexos, remitidos por el Responsable de la Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

ÓSC O OUIÁ
PUT OÜO OÖSÁ
ÜÖWÜÜÖPVOÁ
Ø) ää ^) d Á
S* aÞ OÖ || Á
FFÍ Á ÁÖ Á
Ö) \: a Á Á
Viä •] a Á) &ä Á
Ö& Á • | Á Á Á
Q + | (ä &) Á
Ugä | ä ä Á

Notifíquese a la parte Recurrente a través de su correo electrónico, y al Sujeto Obligado en el domicilio señalado para tal efecto.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos
Lic. José Antonio López Ramírez



Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones
Lic. Karina Osorio Girón

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA